

MEMORIAL SOLICITANDO IMPULSO PROCESAL RADICADO 13001418900520180016100 .pdf

LIQ. CREDITO X

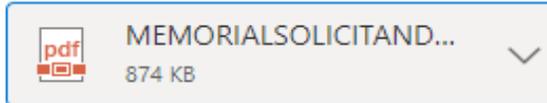


reina menco <reinaluz30@hotmail.com>

Jue 07/10/2021 14:52



Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena



Buenas Tardes

Señores

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE CARTAGENA.**

E. S. D.

PROCESO:

EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO:

13001-41-89-005-2018-00161-00

DEMANDANTE:

LEONARDO PAIVA

DEMANDADO:

ROBERTO CAICEDO GUERRA

REFERENCIA:

**SOLICITUD APROBACION DE LA
LIQUIDACION DEL CREDITO**

Por medio del presente, adjunto memorial solicitando Impulso procesal y levantar la reserva del expediente.

Cordialmente,

REINA LUZ MENCO MUÑOZ

Abogada

Especialista en Derecho Procesal

Conciliación en Derecho

Celular 3013509770

email - reinaluz30@hotmail.com

Cartagena - Bolívar

No me imprimas si no es necesario

Señora:

**JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
CARTAGENA.**

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 13001-41-89-005-2018-00161-00
DEMANDANTE: LEONARDO PAIVA
DEMANDADO: ROBERTO CAICEDO GUERRA

**REFERENCIA: SOLICITUD DE APROBACION DE LA LIQUIDACION
DEL CREDITO**

La suscrita, reconocida en auto como apoderada judicial de la parte ejecutante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito muy respetuosamente concurre ante usted señora Juez, para solicitar a este despacho se ordene el trámite procesal de ley teniendo en cuenta que el proceso se encuentra estancado desde el día 06 de octubre de 2020, cuando se dictó auto que aprobó la liquidación de costas.

Mi petición se fundamenta en el hecho de que el expediente hace Doce (12) meses se encuentra pendiente por aprobar la liquidación del crédito radicada en el despacho el día 20 de enero de 2020, tal como consta en documento adjunto.

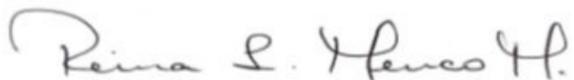
De igual manera con el respeto debido, Solicito se levante la Reserva que tiene el expediente para consulta en el Micrositio TYBA, toda vez que no se puede acceder a revisar la información que contiene el dossier.

En virtud de lo anterior, sírvase señor secretario levantar la restricción de consulta de este expediente.

No siendo otro el motivo del presente, le agradezco Señora Juez de antemano por la atención prestada. sírvase proveer.

De la Señora Juez,

Cordialmente,



REINA LUZ MENCO MUÑOZ

C.C. N° 33.336.898 de Cartagena

T.P. N° 212045 C. S. de la J.

Señora:

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
CARTAGENA

E. S. D.

Juzgado de Pequeñas Causas
y competencias múltiples de
Cartagena-Doliver
RECIBIDO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 13001418900520180016100 Fecha 20 ENE 2020 10:45 AM
DEMANDANTE: LEONARDO PAIVA
DEMANDADO: ROBERTO CAICEDO GUERRA Folio Dos (2)

Nombre quien recibe Melissa
Asunto: Liquidación de Crédito

Respetada Juez,

En mi calidad de apoderado judicial del ejecutante, reconocida en autos, por medio del presente me dirijo ante Usted con el debido respeto para presentar, liquidación del crédito ordenada por su despacho, mediante proveído de fecha __ de octubre de 2019 y teniendo como base las certificaciones de la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, así:

TASA DE INTERES CORRIENTE ANUAL	MES	AÑO	DESDE	HASTA	DIAS Y/O FRACION	TASA DE INTERES MORATORI	CAPITAL	INTERES POR MES O FRACION
19,81%	SEPT	2018	19/09/2018	30/09/2018	12	2,48%	\$ 2.460.000,00	\$ 24.366,30
19,63%	OCT	2018	01/10/2018	31/10/2018	31	2,45%	\$ 2.460.000,00	\$ 62.374,33
19,49%	NOV	2018	01/11/2018	30/11/2018	30	2,44%	\$ 2.460.000,00	\$ 59.931,75
19,40%	DIC	2018	01/12/2018	31/12/2018	31	2,43%	\$ 2.460.000,00	\$ 61.643,50
19,16%	ENE	2019	01/01/2019	31/01/2019	31	2,39%	\$ 2.460.000,00	\$ 60.880,90
19,70%	FEB	2019	01/02/2019	28/02/2019	28	2,46%	\$ 2.460.000,00	\$ 56.539,00
19,37%	MAR	2019	01/03/2019	31/03/2019	31	2,42%	\$ 2.460.000,00	\$ 61.548,17
19,32%	ABR	2019	01/04/2019	30/04/2019	30	2,41%	\$ 2.460.000,00	\$ 59.409,00
19,34%	MAY	2019	01/05/2019	31/05/2019	31	2,42%	\$ 2.460.000,00	\$ 61.452,85
19,30%	JUN	2019	01/06/2019	30/06/2019	30	2,41%	\$ 2.460.000,00	\$ 59.347,50
19,28%	JUL	2019	01/07/2019	31/07/2019	31	2,41%	\$ 2.460.000,00	\$ 61.262,20
19,32%	AGO	2019	01/08/2019	31/08/2019	31	2,41%	\$ 2.460.000,00	\$ 61.389,30
19,32%	SEP	2019	01/09/2019	30/09/2019	30	2,41%	\$ 2.460.000,00	\$ 59.409,00
19,10%	OCT	2019	01/10/2019	31/10/2019	31	2,39%	\$ 2.460.000,00	\$ 60.690,25
19,03%	NOV	2019	01/11/2019	30/11/2019	30	2,38%	\$ 2.460.000,00	\$ 58.517,25
18,91%	DIC	2019	01/12/2019	31/12/2019	31	2,36%	\$ 2.460.000,00	\$ 60.086,52
18,77%	ENE	2019	01/01/2020	20/01/2020	20	2,35%	\$ 2.460.000,00	\$ 38.478,50
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES								\$ 967.326,33
CAPITAL + INTERESES								\$ 3.427.326,33

SON NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 967.326,33), En intereses hasta la fecha en que se presenta esta liquidación.

SUMATORIA:

Capital.....	\$ 2.460.000,00
Intereses.....	\$ 967.326,33
Total, capital más intereses.....	\$ 3.427.326,33

En consecuencia, realizada la operación aritmética de liquidación del crédito se constató que el mismo arroja la sumatoria de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEITISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.427.326.33).**

Por otro lado, solicito se autorice la elaboración y entrega de títulos judiciales, toda vez que dicha orden no fue dada en el auto de seguir adelante con la ejecución.

Con el acostumbrado respeto, sírvase Señora Juez, proceder de conformidad de acuerdo a la liquidación realizada.

De la Señora Juez,

Atentamente;



REINA LUZ MENCO MUÑOZ

C.C. No. 33.336.898 de Cartagena

T.P. No. 212045 del C. S. de la J.